

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 29 de marzo de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para fijar nueva fecha para la diligencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

FFF

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jpmmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001202100145-00
PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : RICARDO CORTÉS ROZO

Teniendo en cuenta que no fue posible realizar la diligencia de inventarios y avalúos el día veinticuatro (24) del mes de marzo de 2022 a la hora de las diez 10:00 de la mañana, por incapacidad presentada por la titular del despacho, se **dispone**;

En cumplimiento de lo normado por el artículo 501 del Código General del Proceso, señálese el día **veintiséis (26) del mes de mayo de 2022 a la hora de las diez 10:00 de la mañana**, para la realización de la **Audiencia de Inventarios y Avalúos** prevista en la norma en cita.

Diligencia que se llevará a cabo **virtualmente mediante la plataforma Teams o Lifesize**, para lo cual es necesario que, a más tardar dentro de los 3 días anteriores al día programado, los interesados remitan al correo institucional las direcciones electrónicas mediante las cuales reciben notificaciones y comunicaciones para enviarles el enlace respectivo.

Igualmente, dentro del mismo término podrán incorporarse los inventarios junto con documentos idóneos sobre la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa herencial y que se encuentren en cabeza del causante.

Téngase en cuenta que la señora NELLY MARGARITA CHAUTA RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial manifestó su interés en hacer parte de la diligencia de inventarios y avalúos, por lo tanto, se decidirá sobre la inclusión del crédito como pasivo en la diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con el artículo 491 numeral 2 del C.G.P.

De otra parte, se reconoce personería al Dr. JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, en calidad de apoderado judicial de la señora NELLY MARGARITA CHAUTA RODRÍGUEZ, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

**Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0a68bc50395a676698b7bea4b1c7af030609ce98d798edc7b074489ace49adb

Documento generado en 08/04/2022 05:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>